San Isidro, 05 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 000035-2025-ITP/OGRRHH

VISTO:

La Carta N° 001-2025-SGR, de fecha 5 de junio de 2025, presentada por el servidor Santiago Alonso García Ramos (en adelante, el servidor); el Memorando N° 000284-2025-ITP/OAJ, de fecha 5 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, dispone que, entre los derechos que se otorga al servidor bajo contrato administrativo de servicios, se encuentran las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG y modificado por Resolución de Secretaría General N° 052-2025-ITP/SG y Resolución de Secretaría General N° 058-2025-ITP/SG (en adelante, RISC del ITP), establece que la licencia es la autorización otorgada al servidor civil para que no efectúe su jornada de trabajo por uno o más de un día, proviene de mandato legal o convencional, o por la voluntad unilateral del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal p) del artículo 27 del RISC del ITP, establece que la licencia sin goce de haber se otorga en los casos de servidores con contrato indeterminado, para ocupar puestos de funcionarios, directivos y/o de confianza en entidades públicas, incluyendo el ITP. La referida licencia será otorgada en tanto dure la designación del servidor/a; asimismo, el artículo 28 del RISC del ITP señala que las licencias sin goce de haber serán aprobadas y formalizadas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Carta N° 001-2025-SGR, de fecha 23 de abril de 2025, el servidor solicitó licencia sin goce de haber, en el marco del literal p) del RISC del ITP, a partir del 9 de junio de 2025;

Que, a través del Memorando N° 000284-2025-ITP/OAJ, de fecha 5 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, órgano del cual depende el servidor, traslada con su conformidad la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor a partir del 9 de junio de 2025, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, bajo ese contexto, se verifica que el servidor presta servicios en el Instituto Tecnológico de la Producción en el puesto de Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, contratado a tiempo indeterminado bajo el Régimen Especial de Contratación

Administrativa de Servicios; además, se tiene por presentada la solicitud de licencia por parte del servidor, por lo que, resulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber a partir del 9 de junio de 2025, en tanto dure su designación en el cargo de confianza en otra entidad del sector público;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el RISC del ITP, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al servidor, en el marco de lo establecido por el literal p) del artículo 27 del referido Reglamento; y, corresponde que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emita el acto resolutivo, conforme lo establece el artículo 28 del RISC del ITP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber al servidor Santiago Alonso García Ramos, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a partir del 9 de junio de 2025, en tanto dure su designación en el cargo de confianza en otra entidad del sector público, en el marco de lo establecido por el literal p) del artículo 27 del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al servidor Santiago Alonso García Ramos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Registrar la presente resolución en el legajo personal del servidor Santiago Alonso García Ramos.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (https://www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.

GIANCARLO MARTÍNEZ PANDURO
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Instituto Tecnológico de la Producción